



Factura: 001-002-000001154



20150901017000308

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901017000308



NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA SEPTIMA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AEREC S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ CEDEÑO MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915614051
TALEB JIJON MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917589426
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GABRIELA KRONFLE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0918011669

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



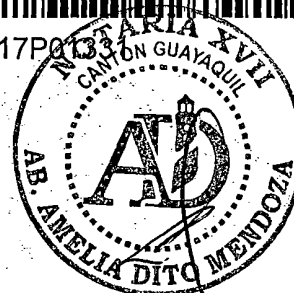
Factura: 001-002-000001153



20150901017P01331

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901017P01331						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERNANDEZ CEDEÑO MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915614051	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TALEB JIJON MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917589426	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015-09-01-017-P01339

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AEREC S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00.-



En el Cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **a) MARÍA MERCEDES HERNANDEZ CEDEÑO**, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil soltera, domiciliada en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, **b) MARÍA GABRIELA TALEB JIJÓN**, por sus propios derechos, quien declara ser: Ejecutiva, de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe; bien instruidas sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su





voluntad de constituir una Sociedad Anónima que se denominará **AEREC S.A.**, las siguientes personas: **a) MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ CEDEÑO**, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutiva, de estado civil soltera, domiciliada en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,

b) MARÍA GABRIELA TALEB JIJÓN, por sus propios derechos, quien declara ser: Ejecutiva, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

AEREC S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en

este cantón la compañía que se denominará **AEREC S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto

social de la compañía será el siguiente: **a)** Actividades de formación artística, escuelas de teatro, escuelas de bellas artes, y escuelas de artes interpretativas (excepto las académicas); **b)** Escuelas y academias de baile; **c)** Escuelas y academias de acrobacias aéreas; **d)** Talleres de maquillajes artísticos; **e)** Gimnasio; **f)** Producción de shows artísticos; **g)** Organización de competencias artísticas y deportivas; **h)** Talleres en ramas de deportes artísticos; **i)** Servicios de entretenimiento artístico. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-** El

plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**

CUARTO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de

Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o

en el exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00), el Capital suscrito es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(USD 1,00) cada una. El Capital Social podrá ser aumentado por

Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las

acciones están numeradas de la cero cero uno a la ochocientas

inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si el Título se extraviare,

deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa

publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del mismo, debiéndose

emitir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los

derechos inherentes al Título anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada

acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor

pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada

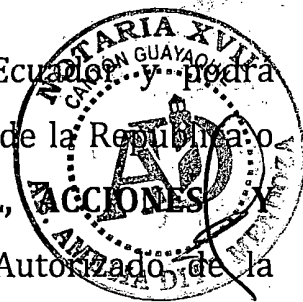
da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO**

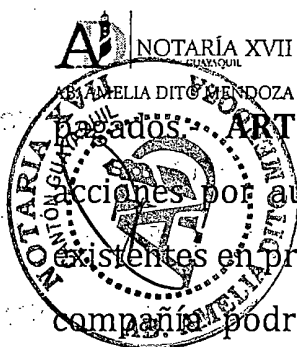
NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y

Accionistas, dónde se registrarán también los traspasos de dominio o

pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía

emitirá Títulos definitivos una vez que hayan sido totalmente





ARTÍCULO UNDÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de gobierno de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma, que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO**

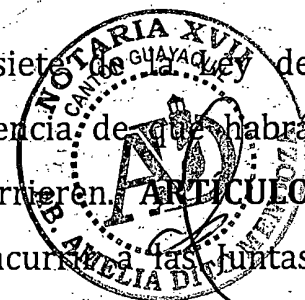
DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta o poder.-

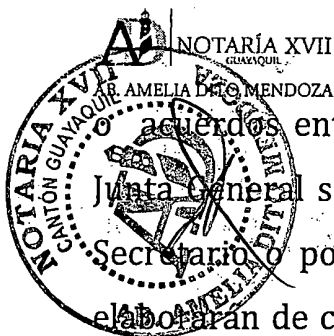
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, además se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente y Secretario Ad- Hoc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones



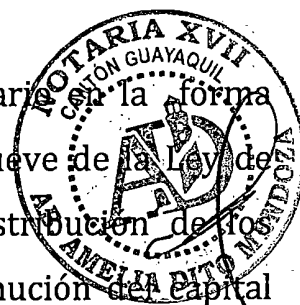


acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta

General de Accionistas, sea esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las siguientes: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que



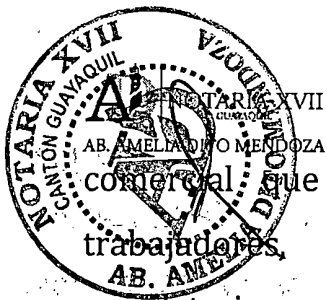
deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La administración y

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán el Gerente General y el Presidente individualmente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-

El Gerente General y Presidente de la compañía tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o

[Handwritten signature]



comercial, que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; **g)** Constituir

mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)** Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA**

SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta o ausencia temporal o cualquier otro impedimento en el ejercicio de sus funciones, el Gerente General será subrogado por el Presidente para que cumpla con el mencionado cargo, y tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE**

LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta o ausencia temporal o cualquier otro impedimento en el ejercicio de sus funciones, el Presidente será subrogado por el Gerente General mediante comunicación por escrito para que cumpla con el mencionado cargo, y tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CAUSAS DE**

DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o el Presidente.- **CLÁUSULA**

TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Las accionistas fundadoras de la compañía **AEREC S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **TRES.UNO.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 10:02 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7706541

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918011669 KRONFLE VARAS MARIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AEREC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION PRINCIPAL P8542.02 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS DE TEATRO, ESCUELAS DE BELLAS ARTES Y ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS (EXCEPTO LAS ACADÉMICAS).

OPERACION COMPLEMENTARIA P8542.03 ESCUELAS Y ACADEMIAS DE BAILE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 10:02 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/08/2015 10.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEXULACION

CECULA DE CIUDADANIA

NO. 091758942-6

APELLIDOS Y NOMBRES
TALEB JUAN
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO





FIRMA DEL CULADO

	REPÚBLICA DEL ECUADOR		
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN		
	ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
	031		
	031 - 0069		0917589426
	NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA
	TALEB JIJON MARIA GABRIELA		
GUAYAS		CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA		TARQUI	
GUAYAQUIL		PARRQUIA	8
CANTÓN			ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufra en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

021

021 - 0014

0915614051

NOMBRE DE CERTIFICADO CEDULA

HERNANDEZ CEDENO MARIA MERCEDES

DIAYAB

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTON

ORGANIZACION

LA UNTELA (SATELITE)

PARTICULA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CUJADANA DI
Este documento acredita
al Sr. Carlos Pascual
23 de Febrero de 2007

ESTI CERTIFICADO SIENE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUEBLOS Y NEGADOS

NACIONALIDAD
AB. AMELIA DITO
N° 000007A

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL COMERCIO Y TURISMO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CELEBRACION DE CIUDADANIA

NUM. 091561405-1

ECUADORIANOS Y HOMBRES
HERNANDEZ CEDENO
MARIA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
TEXAS

FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DEL CIUDADANO

DISTRIBUCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
HERNANDEZ A LEONARDO SABINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CEDENO MIRIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
GUAYAQUIL
2011-09-07

FECHA DE EXPIRACION:
2023-09-07

CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ESTUDIANTE



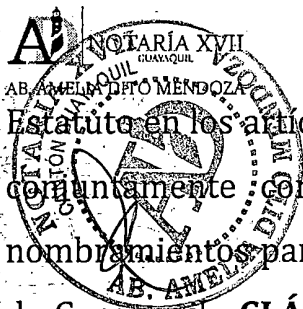

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0915614051<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
860917F230907ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
HERNANDEZ<CEDENO<<MARIA<MERCED



de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL** SUSCRITO con que se constituye la Compañía **AEREC S.A.** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**, el mismo que ha sido pagado en su totalidad de la siguiente manera: la señorita **MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ CEDEÑO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario; **MARÍA GABRIELA TALEB JIJÓN** ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario. **TRES.DOS.-** Así mismo los accionistas protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía **AEREC S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en el apartado **TRES.UNO**, que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. **TRES.TRES.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita **MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ CEDEÑO**; y, como **PRESIDENTA** a la señorita **MARÍA GABRIELA TALEB JIJÓN**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente



Estatuto en los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizada la abogada **MARÍA GABRIELA KRONFLE VARAS**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez del presente Instrumento Público. Firmado (ilegible) abogada **MARÍA GABRIELA KRONFLE VARAS**, Registro número **cero nueve - dos mil doce - cuatro dos ocho del Foro de Abogados**. Señora Notaria sírvase cumplir con las demás formalidades de ley. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron, y firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ CEDEÑO

C.C. NO. 091561405-1

C.V. NO. 021-0014

MARÍA GABRIELA TALEB JIJÓN

C.C. NO. 0917589426

C.V. NO. 031-0069

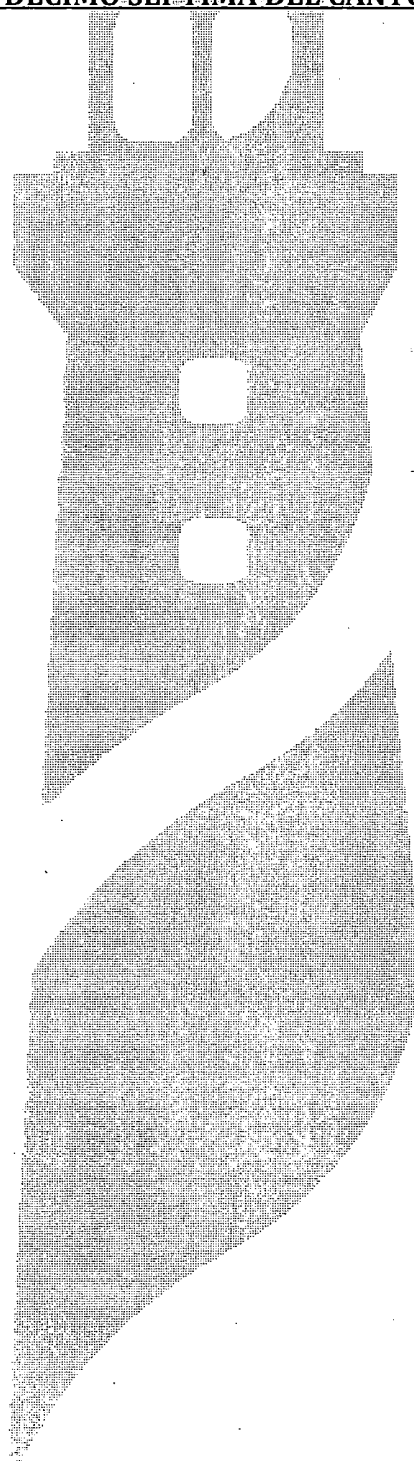
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AEREC S.A. QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MERCEDES HERNÁNDEZ CEDEÑO Y MARÍA GABRIELA TALEB JIJÓN, ANTE LA ABOGADA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amelia Dito Mendoza".

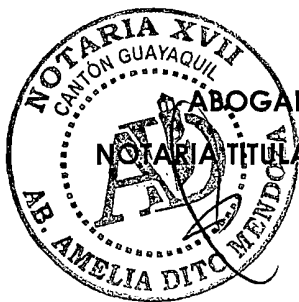
ABOGADA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

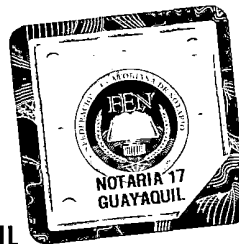




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER** testimonio de la escritura pública **No. P01331 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AEREC S.A.** que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de Septiembre del dos mil quince.- **LA NOTARIA.**



ABOGADA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO:45.227
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

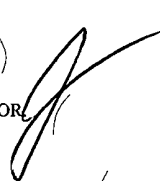
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AEREC S.A.**, de fojas **81.456 a 81.476**, Registro Mercantil número **3.999**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AEREC S.A.**, a favor de **MARIA GABRIELA TALEB JIJON**, de fojas **36.204 a 36.206**, Registro de Nombramientos número **11.513**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AEREC S.A.**, a favor de **MARIA MERCEDES HERNANDEZ CEDEÑO**, de fojas **36.207 a 36.209**, Registro de Nombramientos número **11.514**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Paredón Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de septiembre de 2015

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1229578

Documentación y Archivo
INTENDENCIA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

24 SEP 2015

RECIBIDO
Hora 12:00
Firma JCM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

x AEREC S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

x Buayas

CANTÓN:

x Buayaquil

CIUDAD:

x Buayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

x Buayas

CANTÓN:

x Buayaquil

CIUDAD:

x Buayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

4 1/2

CAMINO:

Via a la Costa

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

x gonzalezfrontera@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

x 0999102055

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

x atrás del Centro de arte.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

x Maria Mercedes Hernandez Cedeño

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

x 091561405-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo

RECEIVED - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

24 SEP 2015

Hora

Firma

12:00

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Víctor Sanabria

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/SEP/2015 10:48:14

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 36527 - 0

MARIA HERNANDEZ CEDEÑO

204536

Expediente: 7706541

RUC:

Razón social:

AEREC S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

34